



CUT: 98839-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0235-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CH**

Cerro Colorado, 02 de julio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 98839-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, por Mirtha Maritza Barriga Muñoz, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio con Unidad Catastral 04352, ubicado en el distrito de Vitor, provincia y departamento de Arequipa y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua;

**Que**, de acuerdo con el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece las funciones de las Administraciones Locales de Agua, estando dentro de ellas el extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destina el uso del agua, siempre que se mantenga el objeto y las mismas condiciones del título primigenio;

**Que**, en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para el derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad, es exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

**Que**, a través del documento del visto, Mirtha Maritza Barriga Muñoz, presentó la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio con U.C. N° 04352, petición que fue observada a través de la Carta N° 0269-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CH notificada el 26 de mayo del 2025, donde se solicitó presentar copia de DNI de los copropietarios del predio, copia constancia de no adeudo expedida por la junta de usuarios, así mismo se indicó que acuerdo con la Resolución Directoral N°0161-2016 ANA/AAA I C-O de otorgamiento de derecho de uso de agua, se le otorgó licencia para un área bajo riego de 0.5400 ha, sin embargo, en su solicitud indica que tiene un área bajo riego de riego igual a 2.41 ha, por lo que se le solicitó aclarar dicha

discrepancia y finalmente se indicó que para realizar la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI establece que se realizará el trámite señalado siempre que se mantenga el objeto y las mismas condiciones del título primigenio; en el cual se le otorgó el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente, para el levantamiento de la observación. en caso de no presentar la documentación requerida se procederá de acuerdo con el numeral 151.2 del artículo 151° del T.U.O. de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS.

**Que**, mediante Informe Técnico N° 0213-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CH/GSCT; el área técnica concluye, que de la revisión realizada se verifica que el administrado a la fecha, no cumplió con presentar copia de DNIs de los copropietarios del predio, copia constancia de no adeudo expedida por la junta de usuarios y tampoco aclaro en referencia al área bajo riego solicitado por 2.41 has. la cual no guarda relación con el derecho de uso de agua otorgado según Resolución Directoral N°0161-2016 ANA/AAA I C-O que es por un área de 0.54 has a favor de Barriga Minaya, Gregorio Edmundo y Muñoz Puño, Prudencia Rebeca, por lo que se deberá declarar improcedente.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°022-2016-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 0338-2024-ANA.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio con U.C. N° 04352, ubicado en el distrito de Vitor, provincia y departamento de Arequipa, formulado por Mirtha Maritza Barriga Muñoz, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia, declarar la conclusión del citado procedimiento.

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese la presente Resolución a Mirtha Maritza Barriga Muñoz y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER EDUARDO ZUÑIGA HUACO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI